

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



25 de octubre de 2016

Nº 206

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

- Contrato privado de la póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial a formalizar por la Excma. Diputación Provincial de Ávila 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Solicitud de licencia ambiental para explotación avícola de cebo 6
- Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas, año 2016 7
- Padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con máquinas y otros, año 2016 9

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación definitiva del convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este 11

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Corrección de errores de anuncio publicado el 7 de octubre de 2016 de la convocatoria de subasta para arrendamiento de inmuebles de tierras de masa común, propiedad municipal 17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se relacionan 18

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 4/2016 mediante transferencias de crédito y créditos extraordinarios 20

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.454/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

CONTRATO PRIVADO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL A FORMALIZAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

www.diputacionavila.es.sedelectronica

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 9675/2016

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato Privado

Descripción: Contrato privado consistente en Póliza de Seguro de Responsabilidad civil General/Patrimonial a formalizar por la Excma. Diputación Provincial de Ávila

Lugar de ejecución: Provincia de Ávila

Plazo de ejecución: La póliza tendrá efecto durante dos años, durante el período: 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas de 31 de diciembre de 2018

Admisión de prórroga: Sin posibilidad de prórroga.

CPV 2008: 66510000

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Único criterio de selección de la oferta más ventajosa. Precio más bajo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

36.400 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto de la prima total de contrato de seguro, que servirá de base de licitación será 18.200 euros (sin IVA), impuestos y recargos incluidos.

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten las correspondientes solvencias y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las empresas licitadoras deberán contar con la certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizadas para contratar los seguros objetos de este Pliego, y que cumplen todos los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para el ejercicio de estas actividades.

Se exigen las siguientes solvencias:

SOLVENCIA ECONOMICA FINANICERA:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios: Requisitos mínimos:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.
- Informe de una institución financiera en el que se haga constar que el licitador tiene capacidad suficiente para afrontar este contrato, a cuya denominación y cuantía deberá hacerse mención expresa.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económico y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos pertinentes.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que en el presente caso se acreditará por los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos: Haber suscrito cinco contratos de servicio cuyo objeto sea similar al que se licita por importe mínimo cada uno de ellos de 18.200 €/año.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos: 2 titulados superiores en licenciaturas relacionadas con el desarrollo y gestión del contrato, debiendo estar adscritos y vinculados a la ejecución del contrato que se licita.

Las empresas licitadoras deberán contar con la certificación de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizadas para contratar los seguros objetos de este Pliego, y que cumplen todos los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para el ejercicio de estas actividades.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 10 de noviembre de 2016

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2016, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 16 de noviembre de 2016

Hora: 12:15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 2.500 euros

En Ávila, a 20 de octubre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.242/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

Solicitada por LAS DEHESILLAS DE CEBREROS, S.A., con C.I.F. n.º A83809038, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España número 8, de Cebreros, licencia ambiental para "Explotación Avícola de Cebo", en la parcela 797 del polígono 51 (ahora parcela 803), que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cebreros, a 22 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.468/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

TESORERÍA

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS, AÑO 2016

Aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de Octubre de 2016, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas del Ejercicio 2016, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 26 de Octubre de 2016 hasta el 26 de Diciembre de 2016.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 26 de Diciembre de 2016, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses

de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, a 21 de Octubre de 2016.

El Alcalde, *Pedro J. Muñoz González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.469/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

TESORERÍA

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA CON MÁQUINAS Y “OTROS”, 2º SEMESTRE 2016

Aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de octubre de 2016, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Máquinas y “Otros”, 2º Semestre 2016, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 26 de Octubre de 2016 hasta el 26 de Diciembre de 2016.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 26 de Diciembre de 2016, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses

de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, a 21 de Octubre de 2016.

El Alcalde, *Pedro J. Muñoz González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.418/16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente el Convenio de Colaboración para emisión de Informe Técnico voluntario apto para la concesión/denegación de licencias urbanísticas por parte del COACYLE, resolución y convenio que son del siguiente tenor literal:

«Visto que con fecha 1 de septiembre de 2016 fue publicado en el Boletín de la Provincia de Ávila el anuncio de aprobación inicial del Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE), para emisión de Informe Técnico voluntario apto para la concesión/denegación de licencias urbanísticas, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición, es por lo que esta Alcaldía

HA RESUELTO

PRIMERO.- Considerar aprobado definitivamente el citado Convenio al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

SEGUNDO.- Publíquese anuncio con el texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila con expresión de los recursos que caben contra tal aprobación.

Texto íntegro del Convenio:

“REUNIDOS

De una parte, Don Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO (ÁVILA) (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), en representación de la administración que preside.

De otra parte, la DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (en lo sucesivo COACYLE), representada en este acto por su Presidente, Don Ángel Hernández Díaz, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente facultado por acuerdo de Junta Directiva de Demarcación, adoptado en sesión de 21 de marzo de 2011.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente y según actúan capacidad legal para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

I.- Los municipios ejercen competencias en materia de ordenación, gestión y ejecución y disciplina urbanística (LRBRL art. 25.2.d) en los términos establecidos en la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCYL), atribuye a los municipios competencia en materia de dirección y control de la actividad urbanística (arts. 3 y 4) y de otorgamiento de las licencias urbanísticas (art. 97 y ss.) asignando como órgano municipal competente para su concesión (art. 99) el establecido en la legislación de régimen local, atribuyéndola ésta a la Alcaldía (art. 21 LRBR) y, en su defecto, el Alcalde.

El control de legalidad urbanística, en el sentido de sujeción del otorgamiento de las licencias de acuerdo con las previsiones de legislación del suelo (Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 31) es una competencia esencial del Ayuntamiento (art. 99 LUCYL).

La construcción de edificios y la realización de las obras que en ellos se ejecutan, así como la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones son actos sujetos a las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativa procedentes (art. 97 LUCYL).

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de las licencias municipales viene regulado en el artículo 99 de la LUCYL y art. 291 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en lo sucesivo RUCYL), y en el artículo 9.1.2º y 3º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) en cuya tramitación se prevé la presentación por el peticionario de un Proyecto Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente (arts. 99.1 y 120.2 LUCYL y arts. 10.2.b y 11.2ª de la Ley de Ordenación de la Edificación en relación con el art. 27 del Real Decreto 327/2002, de 5 de abril que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, que regula el Visado colegial obligatorio), así como la emisión en el trámite de un Informe Técnico materializado sobre el Proyecto presentado sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables (art. 99.1.b LUCYL).-

II.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y suscribir convenios, que contribuyan a hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos en su actuación., contemplando el art. 120.5 de la LUCYL que “5. La Administración de la Comunidad y las administraciones locales de Castilla y León podrán encomendar a los colegios profesionales la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística en los proyectos para los que se solicite licencia urbanística u otras autorizaciones administrativas o respecto de los que se presente declaración responsable.”

El COACYLE es una Corporación de Derecho Público que puede ejercer materialmente las funciones que otras Administraciones le atribuyan, dentro del ámbito de los fines que tiene legalmente atribuido (arts. 1 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y arts. 5 y 12 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de colegios profesionales de Castilla y León).

Para el ejercicio de tales funciones puede suscribir Convenios de Colaboración con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

III.- En la medida en la que la actividad en el sector de la construcción constituye uno de los indicadores más sensibles de los ciclos económicos - configurándose, por tanto, el

procedimiento del otorgamiento de las licencias como trámite esencialmente estratégico, la mayor agilidad, celeridad, solvencia técnica y seguridad jurídica en la concesión de las licencias contribuirá, de modo trascendente, a coadyuvar a la mejor prestación del servicio a los administrados interesados.

A tal fin la agilización del proceso en su doble aspecto de control técnico de los Proyectos y de la adecuación de los mismos a la legalidad urbanística, aconseja y precisa una actuación coordinada entre el AYUNTAMIENTO y la Demarcación, mediante la adopción de medidas de colaboración en el proceso que posibiliten el acto de concesión de licencia, garantizando la seguridad técnica y urbanística de un lado y la reducción de los plazos de concesión, de otro, en el sentido de que las licencias se obtengan por el administrado en el menor plazo de tiempo posible.

IV.- Resulta necesario, por tanto, definir el marco de colaboración entre las partes para cumplir los anteriores objetivos, mediante la emisión del Informe Técnico (IT) exigido por la LUCYL, además del Visado Urbanístico (VU) legalmente prevenido, a expedir por la Demarcación, el cual se integrará en todos los procedimientos de concesión de licencias o autorizaciones administrativas relacionadas con los distintos actos de urbanización, edificación y usos del suelo sujetos a la previa licencia urbanística (art. 99.1.b) LUCYL).

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, vienen a formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio el definir la colaboración institucional entre el AYUNTAMIENTO y el COACYLE, en cuya virtud se encomienda a esta Corporación Profesional, la emisión de un Informe Técnico (IT), además del Visado Urbanístico (VU), a todos los proyectos técnicos suscritos por Arquitecto que han de someterse a licencia previa municipal y se presenten al trámite del visado colegial, así como la emisión de un Informe Técnico (IT) en los casos de solicitud de licencia municipal para la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

El presente servicio se configura con carácter de voluntario y se prestará cuando así se solicite expresamente por el ó los peticionarios de la licencia.

Las partes podrán ampliar el presente Convenio al control por medio de visado de otros expedientes distintos de los de edificación tales como planeamiento, proyectos de urbanización, segregaciones, etc.

SEGUNDA.- Contenido del IT.

El Informe Técnico comprende el cumplimiento por parte del Proyecto de la normativa técnica y urbanística necesaria para la obtención de la licencia.

TERCERA.- Contenido del VU.

El Visado Urbanístico comprende el control del proyecto en cuanto a la conformidad de la solicitud al planeamiento urbanístico aplicable. El VU contemplará el cumplimiento

de todos los parámetros urbanísticos y condiciones estéticas y de uso que sean de aplicación en cada proyecto en función de la zona edificatoria en que se encuentren.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Facilitar al COACYLE, todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del convenio incluyendo la normativa urbanística que se vaya aprobando o modificando y que afecte al municipio. La documentación urbanística en vigor o sus modificaciones se entregará en formato digital.

Los proyectos que se sometan al Informe Técnico y Visado Urbanístico deberán ajustarse estrictamente a las alineaciones y rasantes figuradas en el planeamiento o, en su defecto, venir acompañados por el Acta de Alineaciones y Rasantes.

2.- En su caso, a adaptar la Ordenanza Municipal correspondiente al procedimiento de otorgamiento de licencia, en el que especialmente se atribuirá al IT y VU la consideración de emisión de Informe Técnico municipal de cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación y de la legalidad urbanística. Por tanto el IT y VU formarán parte del expediente administrativo para la concesión de la licencia con la supervisión, si así lo establece el AYUNTAMIENTO, del Servicio correspondiente del AYUNTAMIENTO, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente para editar la resolución definitiva.

3.- A otorgar la licencia a aquellos proyectos que cuenten con IT y VU, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de entrada del escrito de solicitud en el Registro General del AYUNTAMIENTO.

4.- A notificar al COACYLE la concesión o denegación de la licencia solicitada cuyo proyecto haya sido objeto de IT y VU.

QUINTA.- Obligaciones de la Demarcación.

1.- Garantizar mediante la emisión del IT y VU el cumplimiento por los proyectos de sus respectivos contenidos señalados en la estipulación segunda y tercera.

En todo caso corresponderá al AYUNTAMIENTO solicitar de los Organismos Públicos los correspondientes informes sectoriales necesarios para el otorgamiento de la Licencia correspondiente.

2.- Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y la adecuada prestación del servicio.

3.- Emitir el IT y el VU en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la presentación a visado del Proyecto Técnico en el Registro General de Entrada de la Demarcación. Si el proyecto sometido a control requiriese informe sectorial se advertirá por la Demarcación para que el AYUNTAMIENTO proceda a solicitarlo. En el supuesto de existir deficiencias en la presentación formal del documento o en su contenido material que no fueran subsanadas durante el examen del proyecto, se emitirá informe con los reparos observados en un plazo no inferior a 60 días hábiles desde la presentación del indicado documento técnico conteniendo las causas de desestimación del IT y/o VU.

4.- Establecimiento de procedimientos funcionales para el otorgamiento del IT y VU y de metodología de trabajo para verificar los controles, en colaboración los servicios técnicos municipales.

SEXTA.- Precio del servicio.

La Junta Directiva de la Demarcación, dentro de su autonomía funcional y económica, será la competente para fijar la correspondiente Tasa por prestación del servicio y establecerá el procedimiento de gestión y cobro de la misma.

SÉPTIMA.- Control y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

El COACYLE velará por el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio y formulará las propuestas e interpretaciones no vinculantes, de la normativa de aplicación.

El control y seguimiento conllevarán:

- a) Vigilancia del cumplimiento del Convenio.
- b) Establecimiento de criterios interpretativos, de carácter no vinculante de la normativa aplicable.
- c) Resolución de las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes y formulación de propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.
- d) Formular y proponer a las partes, adendas al presente Convenio, con el carácter de Cláusulas Adicionales, sobre directrices en torno a la prestación del servicio y organización y funcionamiento de la Oficina, régimen económico de la prestación y aplicación presupuestaria, y cuantas otras cuestiones no previstas en presente convenio, se consideren de interés para el cumplimiento de los objetivos.

OCTAVA.- Responsabilidad de la Demarcación.

El servicio de concesión del IT y VU, se rige por los principios de responsabilidad y solvencia profesional, por lo que la Demarcación responderá patrimonialmente frente al AYUNTAMIENTO, del anormal funcionamiento del servicio, así como de las deficiencias e imperfecciones cometidas en los informes IT y VU, siempre y cuando la supervisión, que en su caso realice el AYUNTAMIENTO, no altere o modifique el contenido de dichos informes. Como consecuencia de ello la Demarcación será parte interesada en todos aquellos expedientes incoados como consecuencia de la formulación por los interesados de alegaciones en trámites de audiencia del procedimiento de concesión de licencias o recursos en vía administrativa o jurisdiccional frente a los acuerdos de denegación o impugnación en la concesión de las licencias, siempre que el fundamento contenidas en los mismos se refieran al contenido del IT y VU establecido respectivamente en las cláusulas segunda y tercera. En la vía jurisdiccional la Demarcación actuará con la legitimación que corresponda en función de los pedimentos del recurso.

En todo caso la responsabilidad de la Demarcación alcanza el contenido del informe sobre IT y VU, pero no de la veracidad de los datos incluidos en los proyectos sometidos a su consideración, siendo esta responsabilidad imputable a sus autores. No obstante si la Demarcación observara alguna peculiaridad o deficiencia en el contenido de los proyectos objeto de visado, se compromete a solicitar del autor la subsanación de dicha irregularidad o deficiencia.

NOVENA.- Publicidad del Convenio.

Para la efectividad del presente Convenio las partes intervinientes realizarán una campaña divulgativa del mismo por medio de sus canales ordinarios de difusión.

DÉCIMA.- Denuncia del Convenio.

Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Por extinción del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes preavisado con tres meses de antelación respectivas.
- Por incumplimiento de las respectivas prestaciones contenidas en sus estipulaciones, por causas imputables a cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, tácitamente prorrogables por anualidades, si no se realiza su denuncia con el preaviso indicado en la estipulación anterior.»».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Solosancho, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.437/16

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado anuncio de convocatoria de subasta, para el arrendamiento de los inmuebles que constituyen las tierras de masa común, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, en el BOP nº 195 de 7 de octubre, se han percibido una serie de errores que se subsanan mediante la inserción de este anuncio:

Donde dice

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M2	VALORACIÓN JCYL	PRECIO ANUAL ALQUILER (6%)
8	20516	Melgarejo	18.263	4.931,01 €	295,86 €
1	115	Calzada Madrid	9.640	2.602,80 €	156,16 €

En realidad quiere decir:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE M2	VALORACIÓN JCYL	PRECIO ANUAL ALQUILER (6%)
8	20516	Calzada Madrid	9.640	2.602,80 €	156,16 €
1	115	Melgarejo	18.263	4.931,01 €	295,86 €

Para mayor seguridad jurídica a la hora de presentar ofertas por parte de los interesados, el plazo para presentar las mismas (15 días hábiles) comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el BOP. No obstante serán admitidas aquellas ofertas que se reciban entre la publicación de ambos documentos.

En Fontiveros, a 14 de octubre de 2016.

La Alcaldesa, *M^a Ángeles García Salcedo.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.413/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas ó entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo/a. Sr/a. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya uso del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación.

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido	Puntos
146/2016	Miguel Miñambres Hueso	50677756Q	3923-JGJ	Cenicientos	24-06-16	200 €	143-1-5A RGC	0 4
169/2016	Natalia González San Miguel	09810151F	4442-BTB	Ciempozuelos	02-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
164/2016	Juan José Toapanta Mera	X6455781A	9281-BZP	C. de los Montes	10-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
172/2016	José Luis Castillo Pinero	04148165T	8082-DJP	T. de la Reina	10-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
179/2016	Victor M. Gudiel Díaz	04213483K	6471-FGW	T. de la Reina	10-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
184/2016	Rafael Sensarrubias Carbonero	05928108L	1355-FXY	Puertollano	15-07-16	200 €	94-2A-5J RGC	0 0
188/2016	Manuel José Cámara García	33519282W	9692-GBP	Castelldefels	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
189/2016	Verónica Adriana Seidel	X0993105B	0439-BJL	Madrid	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
192/2916	Jorge Rubio Rubio	09412025B	7796-FLR	Madrid	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
195/2016	Antonio Mateas Hernández	01330363C	2522-CMK	Fuenlabrada	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
199/2016	Azucena Becedas Fernández	44409181E	2962-HRZ	Plasencia	16-07-16	80 €	94-2A-50 RGC	0 0
205/2016	Bernardo Crespo Velasco	03857238T	0002-BWP	Madrid	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
209/2016	Rotecer SL	B8381337	7513-GSL	Madrid	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido	Puntos
210/2016	Lidia M. Simbaña Molina	X6468658T	7204-CTH	Mostoles	16-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
217/2016	Ángel Hernando Veciana	07561686E	1031-DZB	Boadilla Monte	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
2217/2016	Julio Sánchez Ferradal	70810538R	2483-GHY	Ávila	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
229/2016	Víctor González Manzanero	53421328X	9100-HCR	Leganes	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
231/2016	Adrián Martín Viñas	71140938Y	S-8656-AJ	Valladolid	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
232/2016	Juan J. Camuñas Barbero	09000021Y	8222-GYJ	Arganda	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
2337/2016	Edwin Iván Erazo Rengifo	04864178T	2788-DBZ	Getafe	17-07-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
243/2016	José Manuel Gómez Fernández	04192479Q	1339-JHL	Gamonal	22-07-16	200 €	91-2-53 RGC	0 0
244/2016	José Alpañez Mateos	22373026Y	9226-BHX	Murcia	22-07-16	80 €	94-2A-5H RGC	0 0
275/2016	Elena Álvarez Quirós	50745583Q	0998-BKD	Granadilla de Ab.	01-08-16	80 €	94-2A-5GH RGC	0 0
279/2016	Juan Miguel Miras Saavedra.	77644166F	7240-GWG	Jaén	03-08-16	80 €	159-5C RGC	0 0
290/2016	Daniel García Guayerbas	47462569E	4922-DJS	Alcorcón.	06-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
301/2016	José Abel Corrochano Murillo.	50080645P	0086-BWW	Madrid.	06-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
303/2016	Yoani García Espinosa.	X7239125J	M-2759-UT	Alcalá de Henares	06-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
316/2016	Gina Suárez Peñaranda	X8970979J	0342-BKZ	Majadahonda	09-08-16	80 €	154-5B RGC	0 0
330/2016	María Eva Crespo de Lucas	04168570G	9210-GCC	T. de la Reina	13-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
335/2106	Cajjin Lin	X4305591Z	6060-JJZ	Madrid	13-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
336/2016	Yuli Herrera Grisales	02230969B	2212-FPB	El Casar de Escalo.	13-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
340/2016	Mirella Hernández Arenas	03893976F	3445-BVP	Olías del Rey	15-08-16	80 €	94-2A-5G RGC	0 0
347/2016	Eduardo Martínez Martínez.	12715758R	6898-CVY	Torrijos	16-08-16	80 €	154-5B RGC	0 0
352/2016	Carlos Ruperez Moreno.	04228547C	2795-HGL	La Parra	18-08-16	200 €	91-2-5J RGC	0 0
368/2016	R. Richard Nagua Ceferino	X6694822M	7223-DLG	Sonseca	20-08-16	80 €	154-5B RGC	0 0
388/2016	Víctor Manuel López Alonso	0067880X	M-3496-WF	T. de la Reina	26-08-16	200 €	94-2E-5X RGC	0 0
404/2016	Martín Rico Procuradores SL	B85420727	9491-GLF	Madrid	02-09-16	200 €	91-2-5J RGC	0 0
417/2016	Carlos Ruperez Moreno.	04228547C	2795-HGL	La Parra.	23-09-16	200 €	91-2-5J RGC	0 0

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RDL. Real Decreto Legislativo.

Arenas de San Pedro, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.420/16

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2016 mediante transferencias de crédito, y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones ante el Pleno Municipal, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Pascualcobo, 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, *María-Josefa Nieto Hernandez.*